

COMPROMISO DE USO Y LIQUIDACION DE FONDOS

Yo, **Jose Luis Chirinos Martinez** mayor de edad, **Soltero** con documento nacional de identificación **No.1515-1985-00419** con domicilio en el Municipio de **Manto**, Departamento de **Olancho**, nombrado mediante Certificación **No. 2617-2021** emitida por el Tribunal Supremo Electoral encontrándome en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, **DECLARO:** Que recibiré en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Manto la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)** por medio de transferencia realizada por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), fondos que fueron asignados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, mediante Decreto Legislativo No.157-2022 a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con el fin de financiar la ejecución de los Proyectos: **Proyecto de reparación, manteniendo y balastro del tramo carretero boca de cerro, Municipio de Manto**, por medio del presente documento me **COMPROMETO** hacer uso de los fondos para el propósito de los Proyectos aprobados para este Municipio y a liquidar los fondos asignados en un plazo 90 (días) luego de recibir la transferencia de los fondos, caso contrario es de mi conocimiento que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, deberá notificarlo a los Entes Contralores correspondientes y a efectuar las retenciones de las transferencias asignadas a esta Municipalidad por el monto no liquidado, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que incurra con la administración de los fondos.

Tegucigalpa M.D.C., 14 de noviembre, 2023.



Jose Luis Chirinos Martinez
Alcalde Municipal

que se ejecutarán dentro del Municipio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023.

2. La ejecución de los fondos es responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", en cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. La liquidación de dichos fondos económicos ante la "LA SGJD", se hará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez recibidos los fondos; caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" por este medio acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, LA SGJD, comunicará de inmediato esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que incurran.
4. Publicar en el Portal de Transparencia la información conforme a la normativa vigente, lo concerniente a los fondos de mérito.
5. Permitir si fuere necesario, cualquier auditoria por parte de los Entes Contralores del Estado, o de la Auditoría Interna de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Descentralización sobre la ejecución de los fondos objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas de interés institucional, correspondientes a las actividades que cada una desarrolla; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio, dicho adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia de noventa (90) días, pudiendo prorrogarse el mismo, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio;
2. Mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por **LAS PARTES**."
5. A solicitud de la Secretaría, cuando concurran razones de interés o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso LA SECRETARIA, comunicará a LA MUNICIPALIDAD, las razones que dieron origen a dicha terminación.
6. Si se comprobare falsedad en los informes de liquidación presentados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD DE "LAS PARTES"

1. Ambas "PARTES," acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar declaraciones públicas sobre la MISMA**. Cualquier información que las partes consideren como reservada o confidencial, procederán a realizar la solicitud respectiva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario toda información pública deberá ser publicada en el portal de Transparencia.

Para la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES", actuarán por sí y a través de los actores siguientes:

"LA SGJD", actuará a través de la Subsecretaría de Gobernación y Descentralización, Quien a su vez designa para el seguimiento del presente Convenio a la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Gerencia Administrativa.

"LA MUNICIPALIDAD", actuará a través del Alcalde Municipal como representante legal, con la aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" el monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)**, para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición de la Alcaldía Municipal de MANTO, las cuales se ejecutarán dentro del Municipio de MANTO, Departamento de OLANCHO según la solicitud y perfil de proyecto presentados ante la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.
2. Proporcionar los "Lineamientos para los Desembolsos, Ejecución y Liquidación de Fondos para Desarrollo de Infraestructura Menor y Obras Sociales en Beneficio de Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías Municipales, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros", los cuales constituyen el Anexo No.1 del presente Convenio mismo que forma parte integral de este documento, así como cualquier otro documento de relevancia que sea incorporado y que será denominado como anexo, al presente convenio.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Que los fondos transferidos por "LA SGJD" a "LA MUNICIPALIDAD", serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales

ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y en Artículo 43 establece que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 62 del Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, contempla el Procedimiento a seguir para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, indicando los Pasos para la incorporación de los fondos en las instituciones ejecutoras.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren y los considerandos anteriores, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** , que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal regular la relación y obligaciones que se deriven del mismo, a fin de garantizar que el desembolso de los recursos financieros que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, hará a **"LA MUNICIPALIDAD"**, por medio de transferencia bancaria vía SIAFI y sean destinados para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS Y ENLACE DESIGNADO



presupuestaria de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio, entre otros, para las Alcaldías; determinando como uno de los entes públicos para gestionar las obras de infraestructura menor y sociales con la asignación presupuestaria antes mencionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).

CONSIDERANDO (2): Que el Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, en el Artículo 63 determina que para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No.157-2022 se entenderá como “**Infraestructura menor:** reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastado de calles, bacheo, etc.), reparaciones menores de escuelas, reparaciones menores de centros de salud, reparación, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, Construcción de cajas puentes, caminos vecinales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, espacios comunitarios, mejoramiento de instalaciones deportivas, obras de mitigación de riesgos (cunetas, muros de contención, remoción de derrumbes y similares), entre otras”; y, como “**Obras sociales:** Reparación de viviendas, saneamiento básico, capacitaciones locales para emprendedurismo, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria, capacitaciones sobre violencia doméstica, capital Semilla para grupos vulnerables, apoyo Financiero a cajas Rurales, Huertos escolares, fortalecimiento de las Juntas administradoras de Agua, ayuda Social al adulto mayor, entre Otros.”

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otros, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local y el apoyo técnico a las municipalidades.

CONSIDERANDO (4): La Ley de Municipalidades, en el Artículo 14, preceptúa que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, casado, - hondureño, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0803-1985-00537, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 54-2022 de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), facultado por el Acuerdo No. 540-A-2023 de fecha tres (03) de julio del dos mil veintitrés (2023) para el cumplimiento de las actividades de recepción de documentación relacionada con la gestión de los desembolsos de fondos para los Proyectos de Infraestructura Menor y Obras Sociales en beneficio de las Alcaldías Municipales seleccionadas por Representantes del Congreso Nacional, quien en adelante se denominará "LA SGJD"; y por la otra parte, **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1515-1985-004119 con domicilio en el Departamento de Olancho, República de Honduras, actuando en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de la Municipalidad de MANTO con Registro Tributario Nacional (RTN) número 151519850041199, lo cual se acredita mediante Credencial No. 2617-2021 con vigencia del periodo 2022-2026 quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; ambos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", declaramos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, por lo que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, el cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023, en el Artículo 292 autoriza una asignación



CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán en primera instancia resueltas amigablemente entre “LAS PARTES”, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Agotando las diligencias conciliatorias, se hará traslado ante los Órganos Jurisdiccionales de Competencia y dar fin al caso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


SERGIO VLADIMIR CELLO DÍAZ
Sub Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación y
Descentralización




JOSE LUIS CHIRINOS MARTIN
Alcalde Municipal de Manto del
Departamento de Olancho



COMPROMISO DE USO Y LIQUIDACION DE FONDOS

Yo, **Jose Luis Chirinos Martinez** mayor de edad, **Soltero** con documento nacional de identificación **No.1515-1985-00419** con domicilio en el Municipio de **Manto**, Departamento de **Olancho**, nombrado mediante Certificación **No. 2617-2021** emitida por el Tribunal Supremo Electoral encontrándome en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, **DECLARO:** Que recibiré en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Manto la cantidad de **un millón seiscientos treinta y cinco mil doscientos diez lempiras con 55/100 centavos (L1,635,210.55)** por medio de transferencia realizada por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), fondos que fueron asignados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, mediante Decreto Legislativo No.157-2022 a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con el fin de financiar la ejecución de los Proyectos: **Transporte e instalación de porcelanato en Municipalidad de Manto**, por medio del presente documento me **COMPROMETO** hacer uso de los fondos para el propósito de los Proyectos aprobados para este Municipio y a liquidar los fondos asignados en un plazo 90 (días) luego de recibir la transferencia de los fondos, caso contrario es de mi conocimiento que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, deberá notificarlo a los Entes Contralores correspondientes y a efectuar las retenciones de las transferencias asignadas a esta Municipalidad por el monto no liquidado, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que incurra con la administración de los fondos.

Tegucigalpa M.D.C., 14 de noviembre, 2023.




José Luis Chirinos Martínez
Alcalde Municipal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0803-1985-00537, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 54-2022 de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), facultado por el Acuerdo No. 540-A-2023 de fecha tres (03) de julio del dos mil veintitrés (2023) para el cumplimiento de las actividades de recepción de documentación relacionada con la gestión de los desembolsos de fondos para los Proyectos de Infraestructura Menor y Obras Sociales en beneficio de las Alcaldías Municipales seleccionadas por Representantes del Congreso Nacional, quien en adelante se denominará **"LA SGJD"**; y por la otra parte, **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1515-1985-00419 con domicilio en el Departamento de Olancho, República de Honduras, actuando en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de la Municipalidad de Manto con Registro Tributario Nacional (RTN) número 1515-1985-004199, lo cual se acredita mediante Credencial No. 2617-2021 con vigencia del periodo 2022-2026 quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, por lo que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, el cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones



Generales del Ejercicio Fiscal 2023, en el Artículo 292 autoriza una asignación presupuestaria de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio, entre otros, para las Alcaldías; determinando como uno de los entes públicos para gestionar las obras de infraestructura menor y sociales con la asignación presupuestaria antes mencionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).

CONSIDERANDO (2): Que el Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, en el Artículo 63 determina que para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No.157-2022 se entenderá como “**Infraestructura menor:** reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastado de calles, bacheo, etc.), reparaciones menores de escuelas, reparaciones menores de centros de salud, reparación, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, Construcción de cajas puentes, caminos vecinales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, espacios comunitarios, mejoramiento de instalaciones deportivas, obras de mitigación de riesgos (cunetas, muros de contención, remoción de derrumbes y similares), entre otras”; y, como “**Obras sociales:** Reparación de viviendas, saneamiento básico, capacitaciones locales para emprendedurismo, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria, capacitaciones sobre violencia doméstica, capital Semilla para grupos vulnerables, apoyo Financiero a cajas Rurales, Huertos escolares, fortalecimiento de las Juntas administradoras de Agua, ayuda Social al adulto mayor, entre Otros.”

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otros, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local y el apoyo técnico a las municipalidades.

CONSIDERANDO (4): La Ley de Municipalidades, en el Artículo 14, preceptúa que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar

de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y en Artículo 43 establece que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 62 del Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, contempla el Procedimiento a seguir para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, indicando los Pasos para la incorporación de los fondos en las instituciones ejecutoras.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren y los considerandos anteriores, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** , que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal regular la relación y obligaciones que se deriven del mismo, a fin de garantizar que el desembolso de los recursos financieros que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, hará a "**LA MUNICIPALIDAD**", por medio de transferencia bancaria vía SIAFI y sean destinados para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS Y ENLACE DESIGNADO



Para la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES", actuarán por sí y a través de los actores siguientes:

"LA SGJD", actuará a través de la Subsecretaría de Gobernación y Descentralización, Quien a su vez designa para el seguimiento del presente Convenio a la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Gerencia Administrativa.

"LA MUNICIPALIDAD", actuará a través del Alcalde Municipal como representante legal, con la aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" el monto de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPTRAS CON 55/100 CENTAVOS (L1,635,210.55)**, para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición de la Alcaldía Municipal de MANTO las cuales se ejecutarán dentro del Municipio de MANTO, Departamento de OLANCHO según la solicitud y perfil de proyecto presentados ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización.
2. Proporcionar los "Lineamientos para los Desembolsos, Ejecución y Liquidación de Fondos para Desarrollo de Infraestructura Menor y Obras Sociales en Beneficio de Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías Municipales, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros", los cuales constituyen el Anexo No.1 del presente Convenio mismo que forma parte integral de este documento, así como cualquier otro documento de relevancia que sea incorporado y que será denominado como anexo, al presente convenio.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Que los fondos transferidos por "LA SGJD" a "LA MUNICIPALIDAD", serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades derivadas del

presente Convenio para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales que se ejecutarán dentro del Municipio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023.

2. La ejecución de los fondos es responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", en cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. La liquidación de dichos fondos económicos ante la "LA SGJD", se hará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez recibidos los fondos; caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" por este medio acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, LA SGJD, comunicará de inmediato esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que incurran.
4. Publicar en el Portal de Transparencia la información conforme a la normativa vigente, lo concerniente a los fondos de mérito.
5. Permitir si fuere necesario, cualquier auditoria por parte de los Entes Contralores del Estado, o de la Auditoría Interna de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Descentralización sobre la ejecución de los fondos objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas de interés institucional, correspondientes a las actividades que cada una desarrolla; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de "LAS PARTES".



CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio, dicho adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia de noventa (90) días, pudiendo prorrogarse el mismo, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio;
2. Mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por LAS PARTES".
5. A solicitud de la Secretaría, cuando concurren razones de interés o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso LA SECRETARIA, comunicará a LA MUNICIPALIDAD, las razones que dieron origen a dicha terminación.
6. Si se comprobare falsedad en los informes de liquidación presentados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD DE "LAS PARTES"

1. Ambas "PARTES," acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Cualquier información que las partes consideren como reservada o confidencial, procederán a realizar la solicitud respectiva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario toda información pública deberá ser publicada en el portal de Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán en primera instancia resueltas amigablemente entre “LAS PARTES”, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Agotando las diligencias conciliatorias, se hará traslado ante los Órganos Jurisdiccionales de Competencia y dar fin al caso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


SÉRGIO VLADIMIR COELLO DIAZ

Sub Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación y
Descentralización


JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ

Alcalde Municipal de Manto del
Departamento de Olancho

INSTRUCTIVO
PARA EL MANEJO Y EJECUCION DE FONDOS PARA
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS
SOCIALES EN BENEFICIO DE COMUNIDADES,
PATRONATOS, ASOCIACIONES, ALCALDIAS MUNICIPALES,
JUNTAS DE AGUA, CAJAS RURALES, ENTRE OTROS

Julio, 2023

27064676
2023 0824

Contenido

I. INTRODUCCION.....	3
a) Significado de las siglas.....	4
II. DISPOSICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS.....	5
1. Administración y Gestión de los Fondos.....	6
a) Perfil Básico de Información de Proyecto.....	6
b) Aprobación de Peticiones y selección de Entidades Ejecutoras.....	7
c) Lineamientos y Mecanismos Básicos en la Administración de los Fondos.....	7
d) Gestión de los Fondos.....	8
2. Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos.....	9
a) Ejecución de los Fondos.....	9
b) Liquidación y Rendición de Cuentas de los Fondos.....	10
c) Seguimiento de Proyectos.....	11
d) Vigencia.....	11
3. Anexos.....	12
a) Ficha Básica de Información de Proyectos.....	13
b) Información General de Entidad Ejecutora de Proyectos (ONGs).....	15
c) Formato de Análisis Técnico y Económico.....	17
d) Formato de Registro en el Libro de Ingresos y Gastos.....	18
e) Formato de Conciliación Bancaria.....	19

INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo Número 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023 aprobado del 12 de enero del mismo año, establece en su capítulo XIX Disposiciones Varias, artículo 292. Se autoriza una asignación presupuestaria de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.950,000,000.00)** para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudios en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Crédito Educativo.

Las presentes instrucciones técnicas y administrativas para la ejecución de los fondos autorizados y de conformidad con lo establecido en el anterior artículo 292, para la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización tendrán como base el presente Instructivo, esto con el objeto de normar su desarrollo, la ejecución y rendición de cuentas con la administración de los fondos. El manejo de los recursos asignados para las actividades proyectos incorporados o regulados dentro de los alcances o propósitos de la mencionada norma legislativa de ejecución de fondos, serán conforme a lo que disponga según su presupuesto aprobado anualmente en la Disposiciones Legislativa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Con ello se pretende fomentar sanas prácticas administrativas en el manejo de los fondos nacionales en el marco de asignaciones para propósitos exclusivos definidos, con las disposiciones presupuestarias aprobadas para las Instituciones autorizadas y en esa medida cumplir con el propósito que los recursos se inviertan y ejecuten en la satisfacción de las necesidades presentadas por la población objetivo de cada actividad proyecto en las comunidades, a través de los peticionarios.

SIGNIFICADO DE TERMINOS BASICOS

Para el propósito del presente Instructivo se definen los siguientes términos.

Instructivo: Conjunto de disposiciones administrativas para el manejo y ejecución de fondos para desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en beneficio de las comunidades.

Disposiciones Presupuestarias: Las Disposiciones Generales del Presupuesto constituyen las normas complementarias a la Ley General de Presupuesto, que regirán para ejercicio fiscal a la que se refiere el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Asignación Presupuestaria: Monto autorizado por disposición legislativa de hasta *Novcientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.950,000,000.00)* para desarrollo de infraestructura menor y obras sociales.

Proyecto: Conjunto de actividades de infraestructura menor y obras sociales, becas educativas que se propone llevar a cabo según iniciativa de proyectos por la Entidad Ejecutora en beneficio de la comunidad.

Entidad Ejecutora: Es la Institución que administrará y ejecutará los fondos, responsable del registro y salvaguarda de los archivos físicos, dicha Institución puede ser una Entidad Pública u Organización No Gubernamental (ONG) o Alcaldía Municipal

Beneficiario del Proyecto: Es la población objetivo atendida que recibe los beneficios a petición o solicitud de Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros.

Institución del Sector Público: Se entenderá toda aquella Institución de naturaleza gubernamental del sector público (FHIS, SEDESOL, SGJD, EDUCREDITO) y descentralizado, sean de nivel nacional o de los Gobiernos Municipales Autónomos.

Infraestructura Menor: Tipo de proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento y reubicación de obras físicas, que faciliten según su grado de necesidad e importancia para sus habitantes beneficios sociales y económicas a la comunidad

Obra Social: Tipo de obra en su carácter social o apoyo funcional en especie o monetario para centros educativos, salud o religiosos, patronatos, sociedades de familia, de artesanos etc. emprendedores, relacionados con la adquisición de medicamentos, exámenes o cirugías, equipo y materiales básicos de construcción, funerales o transporte etc. y su condición sea la falta de recursos o condición económica para la atención inmediata de su necesidad o acontecimiento impredecible.

Becas Educativas: Beneficiarios de solicitudes para iniciar o continuar estudios de formación y que, por sus condiciones económicas, individuales o familiares no puede acceder a cualquier nivel del sistema educativo.

SIAFI. Registro de información oficial del Sistema de Administración Financiera Integrada.

Instructivo. Conjunto de disposiciones administrativas para el manejo y ejecución de fondos para desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en beneficio de las comunidades.

I. DISPOSICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL MANEJO Y EJECUCION DE FONDOS

El presente Instructivo es de aplicación a las actividades de proyectos financiados para el periodo fiscal 2023, en calidad de recursos presupuestarios para llevar a cabo actividades de infraestructura menor y obras sociales, así para el otorgamiento de becas para todos los niveles educativos, en beneficio de las comunidades. La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, gestionará los fondos previa solicitud ante la Secretaría de Estado del

Despacho de Finanzas, para la ejecución de los perfiles básicos de actividades de Proyectos documentadas mediante solicitudes recibidas del Congreso Nacional, en beneficio de Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales de las diferentes comunidades.

Para la ejecución de los fondos se dispondrá de la elaboración de un perfil básico de actividades proyectos a ejecutarse y ficha de información general, cuando la Unidad Ejecutora sea una Institución No Gubernamental, se deberá llenar la ficha y presentar los documentos según inciso G y Anexo No. 1 Información General de la Unidad Ejecutora del presente instructivo.

A continuación, se presentan los lineamientos para la administración y ejecución financiera de los fondos fundamentado en el artículo 292 de las Disposiciones Presupuestarias vigentes:

1. ADMINISTRACION Y GESTION LOS FONDOS

A. Perfil Básico de Actividades de Proyecto

La Entidad Ejecutora seleccionada para la ejecución de los proyecto deberá planificar considerando que el mismo reúna características necesarias de contenido de información, según el formato de iniciativa de proyecto adjunto en el anexo numero uno del presente instructivo.

Para los efectos de aprobación de becas de estudio en todos los niveles de estudio, se tendrán de base las características generales de los perfiles de los beneficiarios según política o requisitos determinados por el Instituto de Crédito Educativo.

B.- Aprobación de peticiones y selección de entidad ejecutora

Cada perfil básico según formato de iniciativa proyecto elaborado según petición de Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otras de la comunidad, deberá contar con la referencia de la solicitud presentada al Congreso Nacional y la indicación de la Entidad Ejecutora del Proyecto

C.- Lineamientos y Mecanismos Básicos en la Administración de los Fondos

La administración de los fondos seguirá los lineamientos básicos administrativos necesarios con acciones de control interno, para fortalecimiento de las buenas prácticas y transparencia en la ejecución y beneficio esperado para las comunidades, con las iniciativas de proyecto elaborados conforme al propósito de los fondos.

1. De Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Registro Administrativo.

- a) Detallar las características técnicas mínimas de los insumos a adquirir y número de cotizaciones según disposiciones fiscales de compras y contratación, igualmente son aplicable los principios de compras y contrataciones según la Ley de Contratación del Estado para los procedimientos indicados en el presente Instructivo
- b) Mantener debidamente documentado cada actividad según proceso administrativo de las compras.
- c) Los comprobantes del gasto deben reflejar criterios de razonabilidad de precios, sin tachaduras o borrones de información indicada y su condición de firmados y pagados.
- d) Registro del gasto según movimientos de ingresos y gastos de la actividad proyecto.

1.1 Procedimientos de Compras de Bienes, Obras y Servicios.

Tipo de Adquisiciones	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
Contratos de Obras Públicas	L.1,000,000.01 a L.3,000,000.00	Licitación privada
	L.300,000.01 a L.1,000,000.00	Tres (3) cotizaciones válidas
	L.50,000.01 a L.300,000.00	Dos (2) cotizaciones válidas
	L.0.01 a L.50,000.00	Una (1) cotización válida
Compras menores	L.50,000.01 a L.300,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
	L.10,000.01 a L.50,000.00	Compra menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
	L.0.01 a L.10,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) cotización válida

D.- Gestión de Desembolsos.

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización desembolsará los fondos para las actividades proyectos, una vez presentados los documentos siguientes:

- Solicitud de referencia de las iniciativas de proyectos presentados al Congreso Nacional con indicación de la Entidad Ejecutora seleccionada (ONGs) y/o Municipalidad, con adjunto del formato de iniciativa de proyectos aprobado según peticionarios de la comunidad.
- Carta de compromiso y liquidación de los fondos para la iniciativa de proyecto a ejecutar por la Entidad Ejecutora/Municipalidad.
- Oficio de solicitud de recursos para ejecución de la iniciativa de proyecto de

acuerdo a la carta de compromiso y liquidación de los fondos y su respectivo recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

- Plan y Cronograma de Actividades.
- Ficha básica de información general de la Entidad Ejecutora de la actividad proyecto.
- Constancia de cuenta bancaria aperturada y/ o pin SIAFI.

2.- EJECUCION Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS FONDOS

A. Ejecución de Fondos.

La ejecución para las actividades proyectos estará determinada en base al propósito indicado para el uso de los fondos mencionados en la norma legislativa y de conformidad a las iniciativas de Proyecto presentados según peticionarios de las comunidades , en tal sentido la ejecución deberá desarrollarse mediante la información según los documentos siguientes:

- Cotizaciones según lineamientos indicados de compras.
- Facturas , indicando además del valor, identificación del comercio y domicilio del proveedor o servicio para la actividad de infraestructura menor y obras sociales.
- Recibos, indicando el domicilio de ser proveedor del suministro de mano obra derivados de la planificación del Proyecto, o beneficiario de la actividad becas de cualquier nivel educativo, como parte del propósito de los fondos.
- Acta de adjudicación del servicio de proveedor de materiales, suministros o mano de obra.
- Convenio de acreditación de la beca al beneficiario, según su condición de edad o representante, con indicación del periodo y monto determinado etc.

- Cotizaciones
- Facturas / recibos
- Cheques / Boucher
- Actas de adjudicación de compras.
- Cuadro registro de ingresos y gastos de la actividad Proyecto
- Conciliación del último estado de cuenta
- Acta de recepción y/o finalización de las actividades de la iniciativa de proyecto, con indicación del Representante del Patronato, Asociación, Alcaldía, Junta de Agua, Cajas Rurales, entre otros peticionarios de las comunidades.
- Cualquier otro documento que se considere necesario.

El mencionado Informe deberá ser presentado anexando los documentos en calidad de copias certificadas que respaldan la ejecución del gasto derivado de las actividades de la iniciativa de proyecto. El Informe deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la finalización del Proyecto, firmados y sellados por el Representante Legal de la ONG o de la Alcaldía Municipal seleccionada como ejecutora.

Cualquier fondo sobrante de la ejecución del Proyecto deberá reintegrarse a la cuenta indicada de la Tesorería General de la República, acompañando el comprobante de depósito al Informe.

C. Seguimiento de Proyectos.

La Unidad o Gerencia autorizada por la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, brindará el seguimiento físico a la ejecución de la iniciativa de proyectos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas establecidos en el perfil de la actividad Proyecto y podrá recomendar las medidas correctivas que cada caso amerita con respecto al desarrollo del mismo.

D. Vigencia.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 03 de julio, 2023.

C. Seguimiento de Proyectos.

La Unidad o Gerencia autorizada por la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, brindará el seguimiento físico a la ejecución de la iniciativa de proyectos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas establecidos en el perfil de la actividad Proyecto y podrá recomendar las medidas correctivas que cada caso amerita con respecto al desarrollo del mismo.

D. Vigencia.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del **xx de Junio de 2023.**



ANEXOS



FORMATO PARA INICIATIVAS

PERFIL DE PROYECTO

Anexo No. 1

1. FICHA RESUMEN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:		
Ubicación:	País:	Honduras
	Departamento:	Olancho
	Municipio:	
Organización (es) responsable (s) de la ejecución del proyecto:	ONG's y/o Alcaldías Municipales	
Número de Organizaciones Comunales participantes: (directamente involucradas en el Proyecto)	Nombre de la Organización Comunal Peticionaria del Proyecto:	
Principales problemas que se pretende enfrentar.		
Objetivo General del proyecto:	Fortalecer o mejorar condiciones de:	
Costo del proyecto:	Recursos:	L.
	Recursos de contraparte Municipal:	L.
Datos de contacto de la (s) Organización (es) Ejecutora (s) del Proyecto.	Nombre de persona de contacto:	
	Dirección:	
	Teléfono:	
	Celular:	
	Correo electrónico:	

2. Descripción de la acción planteada por la Asociación, Patronato, Alcaldía, Juntas de Agua, Caja Rural de la Comunidad.

En el Municipio de la Unión predomina el sector primario, y se dedica.

Los objetivos son:

Se espera los resultados con esta acción del Proyecto:

- a)
- b)
- c)

3. Metodología
Procesos de compras, capacitaciones, eventos, financiamiento, etc.
4. Plan de acción indicativo para la ejecución de las actividades del Proyecto

Actividad	Periodo						Ejecutor
	1	2	3	4	5	6	
Organizar los productores de café....							ONG / Municipalidad
Fortalecer Caja Rural.....							ONG / Municipalidad

Representante Legal de la ONG / Alcaldía

Patronato o Fundación, Asociación



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

Anexo No.2

INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA (ONGs)			
1 Nombre de la actividad Proyecto			
2 Nombre del Ejecutor:			
3. Nacionalidad:	Hondureña _____	Otra _____	
4. Naturaleza de la Organización:	Asociación _____	Comité _____	Fundación _____
	Patronatos _____	Institución Pública _____	Otros (Especifique) _____
5. Posee Personería Jurídica:	Si _____ No _____ En trámite _____		
6. Cuándo fue aprobada la Personería Jurídica (fecha):	Por Resolución No. _____	Publicada en Diario Oficial No. _____	
	Con fecha _____	Tomo _____	
	Otro documento que legalice la Constitución (adjuntar copia) _____		
7. Dirección postal de oficinas administrativas:			Fax _____ Teléfono _____
8. Representante Legal:			
II. ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN			
1. Principal actividad a que se dedica la Institución:			
2. ¿Tiene experiencia en la administración y ejecución de Proyectos?	Si _____ No _____		
		Si su respuesta es positiva, indique el tiempo de experiencia y documéntela	



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

3. Indique el nombre de Organismos o instancias del Gobierno de los cuales ha obtenido financiamiento, transferencias y/o subsidios en los últimos 3 años. (Por favor indique que tipo de transferencias ha obtenido):

4. Proyectos realizados con fondos obtenidos a través de Cooperaciones:

	Nombre del Proyecto	Valor financiado (L)	Tiempo de ejecución
A			
B			
C			
D			
F			
G			

5. Cuando se trate de una Institución no Gubernamental se deben anexar los documentos siguientes:

- Documentos en el que se constata tenencia de Personería Jurídica.
- Copia del documento de registro de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC)
- Declaración de aceptación de la ejecución del Proyecto por parte de las autoridades correspondiente de la entidad ejecutora.
- Número de RTN.
- Documento de identidad del Representante Legal.

Nota: Este anexo será aplicable cuando el ejecutor no sea una Institución Pública.

Anexo No. 2



Gobernación, Justicia y Descentralización

Gobierno de la República

Anexo No. 3

FORMATO DE ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DE COTIZACIONES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____ FECHA DE ELABORACIÓN: _____

Nombre del Proyecto: _____

No	CANT.	DESCRIPCIÓN ^{1/}	OFERENTE NO. 1				OFERENTE NO. 2				OFERENTE NO. 3			
			CUMPLE 2/	NO 3/ CUMPLE	Precio Unitario	Precio Total	CUMPLE 2/	NO 3/ CUMPLE	Precio Unitario	Precio Total	CUMPLE 2/	NO 3/ CUMPLE	Precio Unitario	Precio Total

En base al cuadro anterior se resuelve adjudicar la compra al proveedor _____

^{1/} DESCRIPCIÓN: Detallar el bien o servicio con sus características originales a las que cotizaron, para poder establecer la comparación. ^{2/} CUMPLE: Cuando el bien o servicio que cotiza un proveedor, se apega a las características establecidas en la solicitud de cotización. ^{3/} NO CUMPLE: Cuando una de las características no se apega a las establecidas en la solicitud de cotización.

FIRMAS DE QUIENES REALIZARON EL ANÁLISIS:

Como mínimo deben firmar dos personas designadas para la evaluación del proceso.

VISTO BUENO REPRESENTANTE LEGAL ONG _____

FORMATO DE REGISTRO EN EL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad Ejecutora: _____

Nombre del Proyecto: _____

AÑO: _____ No. de Cuenta Bancaria _____ Banco: _____

FECHA	REFERENCIA/1	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INGRESO	GASTO	SALDO
TOTALES DEL MES						
TOTALES ACUMULADOS						

1/ Deberá anotarse en esta columna los números de los recibos de ingresos o los números de cheques emitidos.

F. _____
Elaborado

F. _____
Revisado

Nota: Este registro de ingresos y egresos debe desarrollarse para cada proyecto, o si la cuenta corresponde a varios proyectos de forma consolidada.

FORMATO DE CONCILIACION BANCARIA

Nombre de la entidad ejecutora: _____

CUENTA No. _____

1. Nombre del Banco : _____
2. Saldo según estado bancario _____ L.0.00
Menos:
3. Cheques emitidos pendientes de cobro:

FECHA	NÚMERO	A FAVOR DE	MONTO L
TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS Y NO COBRADOS			

4. MAS O MENOS OTRAS OPERACIONES (Notas de cargo o de abono, etc.)

Subtotal			L.0.00

5. TOTAL (ESTE VALOR TIENE QUE SER IGUAL AL SALDO DEL NUMERAL 6). L.0.00

6. SALDO SEGÚN LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS (A) L. 0.00

F. _____
Elaborado

F. _____
Revisado

(A): Cuando en la Cuenta Operativa se manejen más de un proyecto, el monto debe de conciliar con la sumatoria del saldo de los libros de ingresos y gastos de los proyectos que se manejen en dicha cuenta.